



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2020-MDCA

Cerro Azul, 21 de agosto del 2020.

ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en sesión ordinaria de concejo de fecha 21 de agosto del 2020, Informe N° 080 – 2020-S.C-MDCA, emitido por la Oficina de Seguridad Ciudadana, Informe Legal N° 052-2020-GAJ-MDCA, evalúa el proyecto de ordenanza para la formalización, creación y organización del servicio de serenazgo en el distrito de Cerro Azul;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, tiene la de aprobar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanza y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sostiene que las Ordenanzas Municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

"Juntos lograremos el cambio"



Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo con la norma establecida por la Municipalidad Provincial, respectiva.

Que, el artículo 3.a° del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, define: "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y falta".

Que, los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, aprobado el 30 de mayo del 2019 aprueba el "Manual del Sereno Municipal", disponiendo su implementación, Infracciones y Sanciones a nivel de gobiernos Regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados.

Que, el artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 27993, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica los Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, precisando entre ellos los Planes de Locales de Seguridad Ciudadana, Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas, Mapa del delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial, Prevención de la violencia y de los delitos, falta y contravenciones, Planes de Patrullaje Integrado, Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal y Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política.

Que, en la actualidad se reestructuro la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y se redefinieron las funciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte en el marco del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDCA, teniendo su existencia de manera tacita, al haberse establecido la necesidad de la administración de contar con su cuerpo de serenazgo, considerándose también dichas atribuciones en el Cuadro de Asignación de Personal aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2011/MDCA, entendiéndose que desde instrumentos normativos anteriores, la entidad municipal viene prestando el servicio de serenazgo de manera activa.

"Juntos lograremos el cambio"



Que, es fundamental plantear una reingeniería al Sistema de Seguridad Ciudadana en el distrito, bajo la premisa de "calles seguras, distrito seguro", para lo cual se implementan políticas locales que den protección a los vecinos y a sus bienes, disminuyendo los riesgos y amenazas con acciones y previsiones orientadas a la construcción de mejores condiciones de ciudadanía democrática ubicando en el centro a la persona humana y el derecho de su integridad.

Que, bajo los fundamentos expuesto, se tiene el Informe N° 080-2020-S.C – MDCA, por el cual el responsable de Seguridad Ciudadana – Serenazgo, plantea la formalización de la creación y organización del servicio de serenazgo en el distrito de Cerro Azul, cuya finalidad es mantener el orden interno mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades.

Que, mediante informe legal N° 052-2020-GAJ-MDCA, el Abg. Horacio Hinostraza Delgado, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE aprobar la "ORDENANZA PARA LA FORMALIZACION, CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL".

En uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, con el voto aprobatorio de los señores regidores; con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en el ejercicio de sus facultades establecidas por la Constitución Política del Perú, y en el numeral 3 del artículo 9º, artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA PARA LA FORMALIZACION, CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL.

Artículo Primero. - APROBAR la formalización de creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Cerro Azul, para mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR a la señora alcaldesa para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones Municipales afines.

Artículo Tercero. - PRECISAR que la Oficina de Seguridad Ciudadana - Serenazgo, dependiente jerárquicamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte, en relación con el servicio de Serenazgo del distrito, en adición a las atribuciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDCA, tiene las siguientes competencias:

"Juntos lograremos el cambio"



- a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.
- b) Coordinar las actividades y acciones con la Policía Nacional del Perú del distrito de Cerro Azul.
- c) Promover la participación vecinal en asuntos de seguridad.
- d) Coordinar el servicio y acciones conjuntas con los responsables del Serenazgo de la Municipalidad de la Municipalidad Provincial de Cañete.
- e) Convocar a reuniones de coordinación con las Municipalidades Distritales y la Policía Nacional del Perú.
- f) Diseñar y establecer el Sistema de Información Integrado Distrital.
- g) Otras que disponga el Concejo Municipal Distrital de Cerro Azul.

Artículo Cuarto. - La Oficina de Seguridad Ciudadana – Serenazgo desempeñara las funciones establecidas en el Capítulo IV del Manual del Sereno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudadanía del distrito de Cerro Azul.

Segunda. - El Serenazgo Municipal del Distrito de Cerro Azul, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.

Tercera. - Facultar a la señora Alcaldesa dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Cerro Azul.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera. - **DERÓGUESE** toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Segunda. - **AUTORÍCESE** a la Señora Alcaldesa para que, en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines, hasta el término de la implementación del servicio de Serenazgo.

"Juntos lograremos el cambio"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL
2019 - 2022

CERRO AZUL
"Puerto de los Ensueños"

Tercera. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la Publicación de la presente ordenanza en el Diario Judicial de la Provincia de Cañete " Al DiaCon Matices", así como su respectiva publicación a la Oficina de Informática en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul (www.municerroazul.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Cuarta. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte, Oficina de Seguridad Ciudadana – Serenazgo y demás unidades orgánicas competentes de la Institución Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



"Juntos lograremos el cambio"

Dirección: Calle Jorge Chávez N° 440 Cerro Azul - Cañete - Lima | Municipalidad Distrital de Cerro Azul 2019 - 2022

(01) 284 6080 - (01) 2846128 | www.municerroazul.gob.pe | secretaria@municerroazul.gob.pe